

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2019 00704

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Negar el emplazamiento del demandado, teniendo en cuenta el acuse de recibo certificado por la empresa postal POSTACOL de fecha 6 de octubre de 2021 en el cual reporta recibido en el correo electrónico constructoradyhcolombia@gmail.com.
2. Por lo anterior téngase como notificado al demandado quien no contestó la demanda dentro del término de ley.
3. En firme la presente providencia, por secretaría ingresar el expediente al despacho para tomar la decisión de mérito que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 50 Hoy 02/09/2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario